

SUSTANCIAS QUÍMICAS PRECURSORAS

SOMETIDAS AL REGIMEN LEGAL 4



RESOLUCION CONJUNTA

**MINISTERIO DE HACIENDA, MINISTERIO DE LA DEFENSA, MINISTERIO
DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MINISTERIO DE SANIDAD Y ASISTENCIA SOCIAL,
MINISTERIO DE JUSTICIA**

**CONTENTIVA DEL PROCEDIMIENTOS DE IMPORTACION, EXPORTACION
Y COMERCIALIZACION INTERNA DE LAS SUSTANCIAS
QUIMICAS PRECURSORAS**

PUBLICADA EN LA GACETA OFICIAL N° 36.545 DEL 23 DE SEPTIEMBRE DE 1998

**Resolución conjunta de los Ministerios de
Finanzas N° 1250 y Producción y el
Comercio N°492 del 11-12-2002, Gaceta
Oficial N° 37.592 del 16-12-2002**

Artículo 1: Se modifica el artículo 21 del Decreto N° 989 de fecha 20 de diciembre de 1995, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 5.039 de fecha 09 de febrero de 1996, mediante el cual se promulgó el Arancel de Aduanas para la importación de mercancías correspondientes a los códigos arancelarios que se indican a continuación:

CODIGO ARANCELARIO	PRODUCTO
2806.10.00	Ácido Clorhídrico (Cloruro de hidrógeno)
2807.00.10	Ácido Sulfúrico
2814.10.00	Amoniacó Anhidro
2814.20.00	Amoniacó en Disolución Acuosa
2836.20.00	Carbonato de Sodio
2836.30.00	Bicarbonato de Sodio (Hidrogenocarbonato)
2836.99.00	Sesquicarbonato de sodio
2841.61.00	Permanganato de Potasio
2902.30.00	Tolueno
2909.11.00	Eter Dietílico (óxido de dietilio)
2914.11.00	Acetona
2914.12.00	Metil Etil Cetona (Butanona)
2914.13.00	Metil Isobutil Cetona (4-metilpentan-2-ona)
2915.24.00	Anhídrido Acético
2915.31.00	Acetato de Etilo
2916.34.00	Ácido Fenilacético y sus Sales
3102.10.00	Urea (incluso en disolución acuosa)
3814.00.00	Disolventes o diluyentes orgánicos compuestos, no expresados ni comprendidos en otra parte; preparaciones para quitar pinturas y barnices

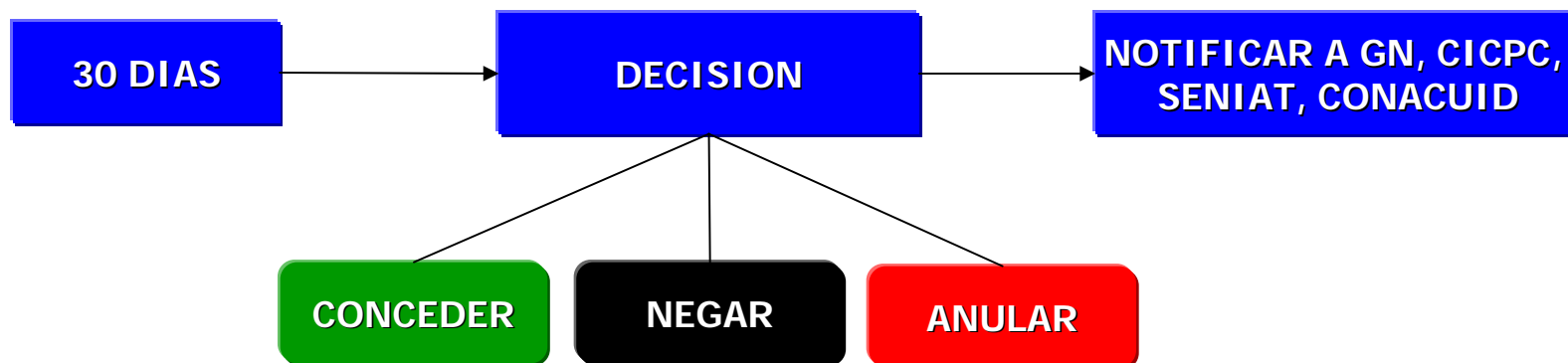
OBJETO: ARTICULO 1°

Procedimientos de importación, exportación o comercialización interna de sustancias químicas identificadas en la Resolución conjunta de los Ministerios de Hacienda e Industria y Comercio, declaratoria de los productos químicos esenciales sometidos a control.

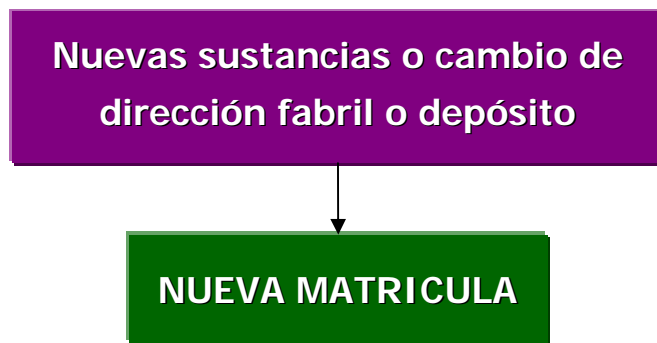
SOLICITUD DE MATRICULA ANTE EL MILCO

REQUISITOS - ARTICULO 4°

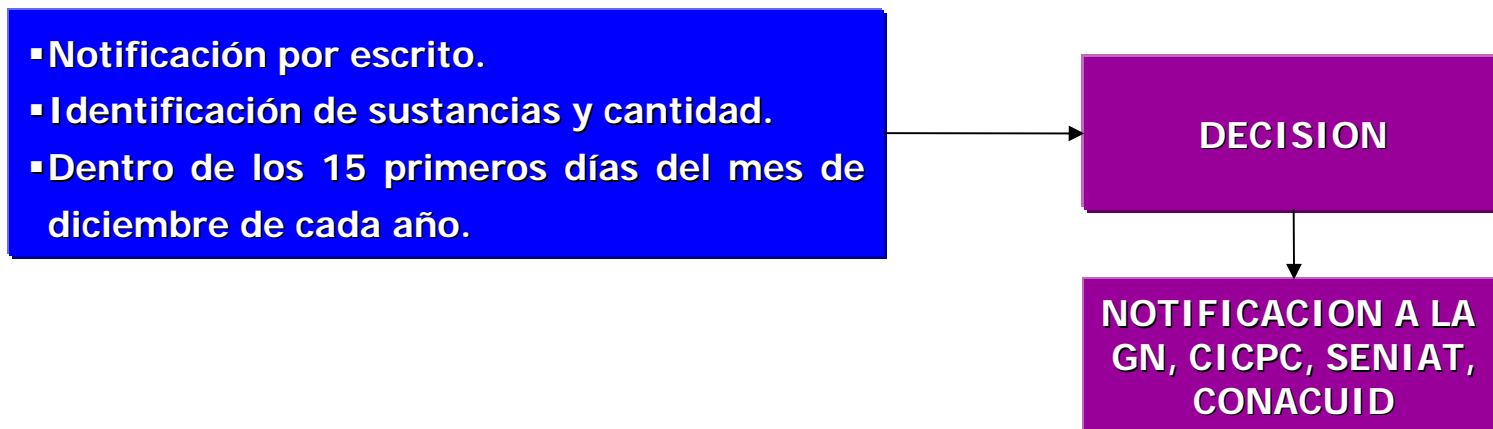
INFORMACION DE LA PLANILLA DE SOLICITUD - ARTICULO 5°



NOTIFICACION DE MODIFICACIONES 10 DIAS ART. 8 y 9



RENOVACION DE MATRICULA ART. 10



VIGENCIA DEL PERMISO
DE IMPORTACION
ART. 15

180 DIAS SEGUN ARTICULO 10
LOSSEP

VIGENCIA DEL PERMISO
DE EXPORTACION
ART. 16

90 DIAS SEGUN ARTICULO 10
LOSSEP

INTERESADO ANTES DE CADA
OPERACIÓN DEBE NOTIFICAR A
CONACUID, CICPC, GN.
ART. 17

7 DIAS

- Cantidad de sustancias químicas que importa o exporta.
- Fecha estimada de entrada o salida del país.
- Identificación del producto y del transportista.
- Identificación de la aduana de entrada o salida de la operación.

**REQUISITOS PARA LA NACIONALIZACION
DE LAS SUSTANCIAS
ART. 18**

- Documentación y procedimientos LOA y LOSSEP.
- Permiso de importación MILCO
- Copia del acuse de recibo de notificación a GN y CONACUID (según Art. 17)

**REQUISITOS PARA EXPORTAR
ART. 19**

- Documentación y procedimientos LOA y LOSSEP.
- Documentación exigida por el país de destino.
- Permiso de exportación.
- Copia del acuse de recibo de la notificación a GN y CONACUID. (según Art. 17).

**DOCUMENTACION DE CANTIDADES
UTILIZADAS PARCIALMENTE POR PERMISO
ART. 20**

Descontar del permiso la cantidad correspondiente a la operación.

**CAMBIO DE LA ADUANA HABILITADA
ART. 21**

Solicitud motivada al MILCO



Respuesta dentro los 3 días siguientes

**OBLIGACION DE LA PERSONA
JURIDICA DE LLEVAR EL REGISTRO
DE INVENTARIO COMPUTARIZADO
O MANUAL
ART. 23**

- Operación de salida y entrada.
- Saldo de la cantidad de sustancia

Responsable por custodia
y control contable.
Art. 30 M LOSSEP

**REGISTRO DE INVENTARIO Y
RESUMEN MENSUAL
ART. 24 y 25**

- Nombre de sustancias; cantidad recibida, consumida, producida, comercializada; fecha de transacción, identificación, transporte y transportista.
- Nota explicativa y experticia de la cantidad de sustancias perdidas, sustraídas o desaparecidas.
- Obligación de mantener informado del inventario a CICPC y GN.

**INSPECCION Y FISCALIZACION POR
LA GN Y EL CICPC
ART. 27
COORDINACION
MILCO/MD/MIJ**

- Uso o destino dado a las sustancias.
- Verificar lo declarado en el registro de inventario

**COLABORACION Y SUMINISTRO DE INFORMACION POR PARTE DE EMPRESARIOS A
ORGANISMOS COMPETENTES
ART. 28**

ACREDITACION DE FUNCIONARIOS DE
CICPC Y GN, PARA FISCALIZACION
ART.29

- Obligación de levantar Acta de Inspección .
- Ante negativa u obstaculización de inspección.
- Funcionarios deben notificar al MILCO.
- Acciones legales.

**ACTA DE INSPECCION EN
CUADRUPLICADO (MILCO,
ESTABLEC., GN, CICPC)
ART.30, 31 y 32**

REQUISITOS:

- Datos de la Empresa
- Hora y fecha de la fiscalización.
- Hechos relevantes.

CONSTANCIA DE

- Faltas o supresión.
- Pruebas que la fundamentan.
- N° de Matrícula
- Permiso de Exp. o Impo.

Firma del Funcionario y Representante de la Empresa

ANULACION DE LA MATRICULA Y PERMISO
ART. 33

- **MATRICULA:**
 - **INFORMACION FALSA**
 - **NEGATIVA REITARADA E INJUSTIFICADA**
- **PERMISO:**
 - **ANULACION DE LA MATRICULA**

RENOVACION DE LA MATRICULA
Y/O PERMISO DE EXPORTACION O IMPORTACION
ART. 35

- **PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE LA LOPA**

SANCIONES
ART. 36

- **MILCO EN ATENCION A LA LOPA Y LA LOSSEP**
- **MINISTERIO DE FINANZAS**

REQUISITOS PARA SOLICITAR LA MATRICULA ANTE EL MILCO

- ✓ Existencia de una persona jurídica legalmente constituida.
- ✓ Existencia de un representante legal.
- ✓ Determinación de las sustancias a importar o exportar.
- ✓ Señalar el uso lícito de la sustancia a importar o exportar.

REQUISITOS PARA SOLICITAR PERMISO DE IMPOR /EXPOR

- ✓ Identificación de la persona jurídica y su representante legal.
 - ✓ Número de Matrícula.
 - ✓ Identificación de la sustancia a importar o exportar.
 - ✓ Cantidad que se pretende importar o exportar.
 - ✓ Identificación de la aduana o aduanas requeridas para la importación o exportación.
-
- Para retirar el permiso de importación se debe consignar pago de 15 U.T en Timbres Fiscales (Preferiblemente en la Forma-16 del SENIAT).
 - La emisión de la Matrícula y el permiso de exportación no requieren de pagos fiscales.

RECOMENDACIONES

- ① Es recomendable renovar la matricula en el lapso establecido en la resolución, aunque la empresa no tenga dispocisión de importar o exportar en los primeros 6 meses del año.
- ② Evitar embarcar el producto hasta tanto no tenga el permiso emitido por el MILCO.
- ③ El incremento en la cantidad del producto autorizada en los permisos de importación o exportación, amerita una nueva inspección por parte del órgano competente.
- ④ La solicitud de renovación del o los permisos de importación o exportación debe hacerse con al menos ocho (8) días de antelación a su vencimiento, presentarla después de su vencimiento podría acarrearle inconvenientes en la aduana respectiva y multas o decomiso de la mercancía.
- ⑤ La solicitud de renovación debe presentarse con el permiso original y la copia correspondiente a la aduana.

SI USTED DESEA HACER CUALQUIER CONSULTA SOBRE ESTE PROCEDIMIENTO

HAGALO POR EL 0212- 509-0799

E-mail: rl4quimicos@cantv.net

